

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0282426	16/12/2025	224,833.45	224,833.45

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 224,833.45 (**DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 45/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES JMRI, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CJM140728L36 Y DOMICILIO EN RIO BRAVO 713 COL. VILLAS DEL RÍO VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA C.P. 28973. LA DEBIDA INVERSIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FAISM-05-AD-C/2025-VA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

IMPORTE DE \$645,211.06 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N.) MAS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA: OBRA: FAISM-25-20 REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS POR UN MONTO DE \$557,871.06 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) MAS I.V.A.

OBRA: FAISM-25-21 EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CANCHAS DEPORTIVAS. COLONIA VILLA FUENTE, PUERTA DE HIERRO, LAS PALOMAS, PUNTA DIAMANTE, ALFONSO ROLON, TABACHINES, EL LLANO POR UN MONTO DE \$87,340.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORGE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

AOM/MIEG....=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

Seguros y Seguros de la Mora

Sevilla del Río # 412,
 Col. Lomas de Circunvalación,
 Colima, Col., C.P. 28010
 fianzasyssegurosdelamora@hotmail.com
 Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-70

SELLO DIGITAL: aFIPPqyp3P0W3/7Ck9z2u/JND7eSpl/FVUulLMKjG3PUoqQIQ/tjVs476Z7YME0KANcsm6tWyeBcTc1yKS
 +YuYTKMUEE4CdHLDPIBib5NTWQJErT/QNX2aG0NeeHUd0jTMAIlicP0eqvJvgly
 +g5pASdAKI6T0K9GhungK4yI97FU40p85nq8o6WUUCHM7nic11Gk/8O7if6GA7ECXRWCgPrKaY5fTA7AAdd1z0IM8+O7oCvqG8y9wPIQ
 m7X3jdp4CSKluTrAqub210wj8A6GackKaqNkKIRh78YPIYR8FICUW/WWX7Pj6wZnyFtgQ5qLnoqTYimDECvm1VcA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.